

SESIÓN ORDINARIA Nro. 057-2011

En la Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas catorce minutos del jueves dos de junio de dos mil once, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero cincuenta y siete - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil once, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Natalia Galeano Calderón, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Grau.

Por la **Sindicatura:** Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith. **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras. **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambroner. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

TRANSITORIO: JURAMENTACIÓN.-

Presta juramento la señora Maribel Moya Sánchez, cédula Nro.1-0726-0068, como integrante en la Junta Administrativa del Liceo de Curridabat, según nombramiento de la sesión ordinaria Nro. 054-2011.

CAPÍTULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 056-2011.-

19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 056-2011.- A las diecinueve horas quince minutos del dos de junio de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 056-2011.

Fe de erratas: En la primer página, léase correctamente la asistencia del señor Edgar Eduardo Mora Altamirano, Alcalde Municipal, y no como erróneamente se consignó en el documento físico, Alicia Borja Rodríguez.

ARTÍCULO 2°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 025-2011.

19:16 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 025-2011.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del dos de junio de dos mil once.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 025-2011.

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- EXPOSICIÓN DEL LIC. JOSÉ ERNESTO BERTOLINI MIRANDA SOBRE PROCESOS FEDEMUR.-

Hace uso de la palabra al Lic. José Ernesto Bertolini Miranda, quien explica el resultado de la conciliación acordada por este Concejo, frente al proceso judicial iniciado por el Estado contra las Municipalidades de Curridabat y de La Unión y Fedemur, procedimiento que se llevó a cabo el 15 de febrero de 2011, ante el Juez Contencioso Administrativo, llegándose a un acuerdo con la Procuraduría General de la República, en los términos que había sido aprobado por ambas municipalidades.

El juez conciliador estimó que en la documentación no se advertía ninguna omisión de requisitos formales, como tampoco problema alguno de legalidad o afectación al interés público, por lo cual la aprobó preliminarmente, a la espera de que se obtuviese el consentimiento de la Procuradora General de la República para poder conciliar.

En el caso específico de Fedemur, se determinó que dentro del expediente está considerada como rebelde y que entonces, no era necesario contar con la participación de su representante legal para llegar a un acuerdo de conciliación, por lo que se quedó a la espera de la homologación por parte del juez. Al día de hoy, no se ha recibido la notificación de homologación, a pesar de que la ley establece un plazo de ocho días hábiles.

Recientemente hizo ver al coordinador del Tribunal Contencioso Administrativo, sobre la urgencia del asunto y la circunstancia de que los plazos de ley ya fueron superados con creces. En este mismo sentido, el Procurador de la República a cargo del caso, por parte del Estado, hizo la gestión correspondiente, de ahí que se está a la espera de la homologación.

Añade que el 21 de febrero de 2011, presentó en la Alcaldía Municipal, un desglose de las diferentes actividades efectuadas, con el borrador del acuerdo sujeto a la homologación del juez.

En esa oportunidad, también comunicó al Alcalde la conveniencia de agilizar los trámites para cancelar los adeudos por concepto de bodegaje a Mudanzas Mundiales e Inversiones Clauken. Por parte de la Municipalidad de La Unión se le comunicó en días pasados, la imposibilidad de localizar al representante legal de esta sociedad, para cancelar el monto adeudado y poder tomar posesión de la documentación en su local guardada. Dado que es contribuyente de Curridabat, se solicita la colaboración para ubicarle.

En esa misma nota - agrega - solicitó a la Alcaldía Municipal, proceder con los trámites para la contratación de un experto en finanzas y contabilidad, con experiencia en procedimientos de carácter forense, a efectos de que, con un experto en rellenos sanitarios que estaría contratando la Municipalidad de La Unión, se conformase un equipo que trabaje conjuntamente con el Ministerio de Salud y la Procuraduría General de la República, para la revisión de la totalidad de la documentación contable, que servirá de base para definir el monto del adeudo de ambas municipalidades al Estado, así como el valor de las obras de cierre técnico que serían reconocidas como saldo a favor para su rebajo del adeudo.

Tiene entendido - sigue diciendo - que ya en la Municipalidad de La Unión, se están realizando los trámites para la contratación del ingeniero experto en manejo de rellenos sanitarios, quedando pendiente lo atinente al experto en contabilidad y finanzas en Curridabat, para que se una al equipo de trabajo.

También, le fue informado a fines de febrero, que ya PGR designó un funcionario propietario y otro suplente, del Ministerio de Salud, para llevar adelante este trabajo. Entonces está pendiente todavía que ambas municipalidades designen sus funcionarios a efectos de ejecutar ese proceso lo antes posible. Para terminar, hace entrega en la Secretaría, copia de ambos oficios.

No habiendo ninguna pregunta, el Lic. Bertolini Miranda dice quedar a entera disposición del Concejo para cualquier consulta o inquietud.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:25 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del dos de junio de dos mil once.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, para escuchar explicación sobre nueva versión de la Modificación Presupuestaria Nro. 06-2011.

ARTÍCULO 2°.- EXPLICACIÓN DEL LIC. JONATHAN WEBB ARAYA, DIRECTOR FINANCIERO.-

Se escucha al Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, explicando que la Modificación Presupuestaria 6-2011, suministrada la semana pasada, sufrió algunos cambios debido a la actividad electrostática suscitada el viernes, cuando se quemaron quince ordenadores, frente a lo cual, se hace necesario incorporar el contenido necesario para sustituir el equipo. Por otra parte, añade que de la modificación entregada, se borró en forma involuntaria, el renglón para dar continuidad a la contratación del biólogo que está haciendo un trabajo sobre manejo de cuencas hidrográficas, cuyo contrato está próximo a vencer. Así las cosas, el documento presupuestario es idéntico, con la salvedad hecha anteriormente.

Justificación

La modificación interna que se presenta a continuación asciende a ¢24.535.100.00, los cuales responden a una serie de variaciones que permiten atender diferentes necesidades manifestadas por los jefes y directores de área, mediante un oficio o solicitud de bienes y servicios.

Para un mejor análisis de esta modificación vamos a justificar cada uno de los puntos que se observan en el documento presupuestario, a continuación:

1. En el presupuesto de la Auditoría Interna se presenta una variación por ¢200.000.00 para atender la compra de una cámara fotográfica digital, la cual requieren para uso y cumplimiento de su gestión.
2. Se modifica la suma de ¢2.000.000°° pasando de servicios en Ciencias económicas y sociales a Servicios Jurídicos según oficio

AIMC-070/2011 de la Auditoria Municipal, para la contratación de un abogado que brinde asesoría a dicha dependencia.

3. Según oficio de la Dirección de Responsabilidad Social DRSMC-44-03-2011, donde nos indica una serie de requerimientos, se modifica la suma de ¢2.050.000.00^{oo}, de diversas partidas para lo siguiente: Horas Extras por ¢70.000.00 para el funcionario nuevo de la unidad de intermediación empleo, ¢405.000.00 para acondicionar las oficinas de la Defensoría social entre las cuales se encuentran colocación de persianas, puertas de vidrio y puertas plegables, ¢20.000.00 para la compra de un libro de actas donde se registre la entrada y salida de las personas que visitan la defensoría social, ¢50.000.00 para la adquisición de teléfonos, de uso en la oficina de intermediación de empleo, ¢905.000.00 para la compra de mobiliario de oficina y equipar la oficina de intermediación de empleo, ¢250.000.00 para la compra de una impresora multifuncional para la oficina de intermediación de empleo, ¢350.000.00 para la adquisición de una refrigeradora y microondas, ya que son varias las personas que requieren hacer uso de estos equipos diversos, ejemplo empleados municipales, estudiantes y abogados que brindan asesoría en el lugar.
4. En el servicio de alcantarillado pluvial se refuerza la partida de prestaciones legales 100.100.00.
5. En este punto se presentan variaciones por ¢16.300.000.00 de los cuales ¢14.1000.000.00 se dirigen a necesidades administrativas y ¢2.200.000.00 se dirigen al servicio de parques, específicamente para lo siguiente: **a)** la adquisición de resmas de papel, compra de papel continuo, impresión de formularios y otros productos que se requieran para el resto del año por una suma de ¢3.650.000.00, **b)** en el departamento de contabilidad se requiere adquirir persianas, ya que las existentes se encuentra en muy mal estado y el sol y los reflejos afectan la labor de los funcionarios, esto asciende a ¢250.000.00, **c)** en la Alcaldía Municipal se nos solicita la suma de ¢100.000.00 para adquirir tazas, vasos y otros implementos de cocina que se requieren tanto para el concejo municipal como para atención a contribuyentes y personal externo de la entidad, **d)** de igual manera se sustenta en ¢1.600.000.00 la partida de otros útiles, materiales y suministros, con el fin de adquirir calcomanías para clausurar negocios y construcciones que se encuentren fuera de ley, **e)** de la misma forma se contempla la suma ¢1.300.000.00 que se requiere para la reparación del sistema de activos de la Contabilidad Municipal y el sistema de información documental según nos indica el departamento de informática. **f)** En equipo de comunicación se incluye la suma de ¢450.000.00 para la adquisición de teléfonos en diferentes unidades y departamentos de la administración general, **g)** se considera en esta modificación la adquisición de un servidor con un costo de ¢6.500.000.00 ya que se requiere sustituir los actuales servidores de bases de datos, mismos que ya alcanzan los 5 años de vida útil, **h)** para la bodega y el departamento de proveeduría se requiere un deshumecedor, ya que esa parte del edificio guarda gran cantidad de humedad, incluso ha dañado materiales del inventario de útiles de oficina, **i)** en el servicio de parques y obras de ornato se sustentan los códigos del servicio de agua y alcantarillado como de energía eléctrica por

¢1.000.000.00 y ¢1.200.000.00, respectivamente, con el fin de proporcionar estos servicios en diferentes parques del cantón.

6. En el servicio de educativos, culturales y deportivos se realizan variaciones por ¢535.000.00, los cuales se re direccionan a las siguientes necesidades: **a)** copia de llaves para cerradura del centro cultural por la suma de ¢ 20.000.00, **b)** reparación de parlantes del equipo de sonido que se utiliza para diferentes actividades o eventos por la suma de ¢150.000.00 **c)** Un galón de pintura para paneles de exposición por ¢15.000.00, **d)** ¢100.000.00 para apoyar libros que se requieren en la Biblioteca Pública, **e)** Igualmente se requiere adquirir una tapa nueva para el inodoro del centro cultural, **f)** Adquisición de un microondas y una refrigeradora pequeña por un monto de ¢240.000.00 ya que los funcionarios y estudiantes del centro cultural requieren donde guardar y calentar los alimentos que llevan a sus clases. Así como quienes realizan talleres, capacitaciones o reuniones en este lugar.
7. En la Unidad Técnica de Gestión Vial se incluye la suma de ¢100.000.00 para adquirir papel para el plotter y un cuaderno de actas.
8. Se disminuye la suma de ¢1.500.000.00 de mantenimiento de edificios y locales para sustentar en ¢300.000.00 la partida de equipo y programas de cómputo y ¢1.200.000.00 en materiales eléctricos y telefónicos, ambos de la actividad administrativa, ya que esto es para resolver el evento eléctrico del fin de semana, que dañó varios equipos de cómputo, entre los cuales se , una fotocopidora, 15 fuentes de poder de CPU, y seis UPS, situación que ocasiona que varios funcionarios municipales estén sin el equipo de trabajo.
9. Este último punto se refiere a la solicitud del Director de Servicios Ambientales, el cual nos indica que requiere ampliar en un 50% la contratación del Profesional en Biología, el cual está elaborando un plan de manejo de cuencas.

Regidora Paula Andrea Valenciano Campos: Pregunta por qué hay dos cifras, una por ¢450.000,00 y otra por ¢1.200.000,00 para teléfonos.

Lic. Webb Araya: Una es para compra de materiales eléctricos y la otra para maquinaria y equipo. Esto porque en este último año ha crecido la municipalidad y por ende, también en necesidad de extensiones telefónicas, además que muchos teléfonos expiraron su vida útil.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Consulta el valor numérico del 50% a que se hace referencia en el punto 9 por concepto de ampliación de contrato.

Lic. Webb Araya: ¢1.750.000,00. Aparece en la última página de la modificación.

Síndico Suplente Marvin Jaén Sánchez: Desea saber si las quince computadoras estaban protegidas con UPS.

Lic. Webb Araya: Afirmativo, se quemaron 6 UPS y 15 fuentes de poder. Ese problema lo sufrieron varios vecinos en la misma cuadra. No es la primera vez que sucede.

Regidor José Antonio Solano Saborío: ¿Cuenta el sistema de cómputo y otros que son susceptibles de este tipo de problemas, algún seguro?

Lic. Webb Araya: No puede asegurarlo. Sin embargo, expresa que recientemente se separó la red eléctrica específicamente para el equipo de cómputo, pero aun así, el sobre voltaje fue muy fuerte, al extremo que dañó el ascensor.

Mora Monge: De previo a aprobarse esta modificación presupuestaria, le parece que debería averiguarse si hay algún tipo de seguro que cubra ese aspecto.

Presidente del Concejo: Propone adoptar un acuerdo para incorporar la aprobación de la Modificación Presupuestaria 06-2011 en la agenda de la sesión extraordinaria prevista para el lunes 6 de junio de 2011.

19:44 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- MODIFICACIÓN DE AGENDA.- A las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del dos de junio de dos mil once.- Escuchada la sugerencia, se acuerda por unanimidad, incorporar la aprobación de la Modificación Presupuestaria Nro. 06-2011, como punto de agenda en la sesión extraordinaria prevista para el próximo lunes 6 de junio de 2011.

19:45 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del dos de junio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 3°.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO SOBRE SOLICITUD DE EXONERACIÓN HOGAR DE ANCIANOS.-

Se conoce criterio de la Asesoría Legal, con relación a la solicitud hecha por la Asociación Gerontológica de Curridabat, para que se le exonere del impuesto de construcción para el Centro Diurno Ricardo y Aida Amador León, el cual es financiado por la Junta de Protección Social.
Sobre el fondo de la gestión: "De conformidad con el artículo 5 del Código Tributario, se establece que "en cuestiones tributarias sólo la ley puede:... b) otorgar exenciones, reducciones o beneficios "

Además, el artículo 61 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios establece que la exención "es la dispensa legal de la obligación tributaria", lo cual necesariamente implica que el otorgamiento de exoneraciones es producto de la potestad tributaria del Estado, que a su vez se manifiesta a través de una Ley de la República, de conformidad con el principio de reserva de Ley que impera en materia tributaria y que está contemplado el artículo 5 del Código Tributario, así como en el 121 inciso 13) de nuestra Constitución Política.

Los numerales 70, de la Ley de Planificación Urbana, y 62 del Código Municipal, no autorizan ni habilitan para acceder a la petición de la Asociación citada de exonerarles del impuesto de construcciones. **No obstante se debe tener presente que el numeral 70 citado dispone que "Se autoriza a las municipalidades para establecer impuestos, para los fines**

de la presente ley, hasta el UNO POR CIENTO sobre el valor de la construcciones...”, lo cual es un aspecto a valorar las instancias competentes.

La exoneración de dicho impuesto sobre las construcciones las autoriza la ley respecto de las obras del Gobierno Central e instituciones autónomas, con la exigencia que se trate de obras de interés social. Tampoco deben pagar dicho impuesto las instituciones de asistencias medico-social o educativas. En ninguno de tales supuestos se encuentra la Asociación Gerontológica de Curridabat para la ejecución de la obra pretendida y por tanto, la exoneración no es procedente. En relación al artículo 62 del Código Municipal se consagra allí el otorgamiento de subvenciones a centros de beneficencia o servicio social que presten servicios al respectivo cantón para lo cual es necesario promulgar el respectivo reglamento. Se trata entonces de subvenciones y no de exoneración de tributos.”

19:48 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN.- A las diecinueve horas cuarenta y ocho minutos del dos de junio de dos mil once.- Vista la solicitud formulada por la Asociación Gerontológica de Curridabat, para que se le exonere el impuesto de construcción; una vez conocido y avalado el criterio técnico - jurídico de la Asesoría Legal del Concejo, por unanimidad se acuerda rechazar la gestión por resultar ésta improcedente.

19:49 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y nueve minutos del dos de junio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TIRRASES.-** Copia de oficio dirigido al Alcalde Municipal, en la que preguntan acerca de la naturaleza y condiciones legales del salón comunal de barrio El Higuierón, para tomar las medidas respectivas con relación al uso que se le está dando y que genera fricciones entre vecinos. **Se toma nota.**
- 2. ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA.-** Oficio mediante el que se ponen en conocimiento de la Municipalidad, dos resoluciones, una del Tribunal Contencioso Administrativo y otra de la Sala Constitucional: En la primera, acogiendo un veto del Alcalde Municipal de Escazú, se deja claro que “legalmente no es posible que el Concejo Municipal le ordene o establezca reglas concretas o específicas a la Alcaldía y su dependencia subordinada, la Administración Tributaria, para ejecutar la labor asignada (...) por tanto, es dable interpretar que poner a funcionar la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas de un Cantón, con los procedimientos que ello implica, no es un asunto propio del Concejo sino del Alcalde. En la segunda, se indica que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un impuesto nacional, que por decisión legislativa, dota a las municipalidades de recursos extraordinarios, al darles carácter de administración tributaria

bajo la jerarquía del Alcalde, cuya función es cobrar el tributo, pero sin iniciativa propia. **Se toma nota.**

3. **ESCUELA JOSEFITA JURADO DE ALVARADO.-** Solicitud de nombramiento de dos miembros para la junta de educación, por renuncia de los anteriores. Se adjuntan currículum de las dos personas que encabezan.

Primera terna:

- Migdalia Saballo Leiva
- Sandra Morales Cedeño
- Karla Olivas Malespín

Segunda terna:

- María Isabel Vega Solano
- Cinthia Sánchez Serrano
- Laura Madrigal Camacho

Se deja pendiente mientras se indica por presuntamente no cumplir las candidatas con el requisito de domicilio en el distrito.

4. **COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-** Oficio en el que se consulta aspectos sobre la situación jurídica de los funcionarios de ese organismo. **Se traslada a la Asesoría Legal del Concejo.**
5. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 101-201 en el cual se solicita autorización para hacer uso de los tres días de vacaciones pendientes del período 2010-2011, del 6 al 8 de junio de 2011, inclusive, con el fin de atender a su señora esposa de una operación quirúrgica.

19:54 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN DE VACACIONES.- A las diecinueve horas cincuenta y cuatro minutos del dos de junio de dos mil once.- Leída la solicitud que formula el Lic. Manuel E. Castillo Oreamuno, Auditor Interno, por decisión unánime se acuerda autorizar el disfrute de los tres días de vacaciones indicados.

19:55 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del dos de junio del dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1°.- INFORME EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el informe de ejecución presupuestaria, que remite el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.-

ARTÍCULO 2°.- PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2011 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el presupuesto extraordinario Nro. 01-2011, que somete a consideración de este Concejo, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.-

ARTÍCULO 3°.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2010 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-

Para que se adjunte el acuerdo respectivo de junta directiva, se devuelve la Liquidación Presupuestaria del período 2010, según fuera corregida.

Artículo 4°.- COMENTARIOS.-

- **EBAIS de Tirrases:** La Regidora **Olga Marta Mora Monge**, consulta si se indagó en las entidades bancarias, como se había quedado en una sesión extraordinaria, acerca de la factibilidad de un préstamo, que permita solventar la situación del EBAIS de Tirrases, pues si ya se cuenta con una cifra de \$70 millones, le preocupa que el tiempo siga transcurriendo y no se llegue a nada.

Alcalde Municipal: Explica que se han realizado gestiones informativas y planes que tienen que ver con la construcción de infraestructura, pero le gustaría recabar todo y hacer un informe para el próximo jueves.

Regidora María Eugenia Garita Núñez: Respaldada la inquietud de Mora Monge, toda vez que le parece preocupante la falta de un EBAIS en su distrito, motivo de incomodidad de la gente, ya que se ha desatado una serie de enfermedades que agravan la situación, especialmente para quienes no pueden solventarse la tarifa de autobús. Cree urgente agilizar los trámites para llevar ese servicio a Tirrases.

Regidora Suplente Dulce María Salazar Cascante: En el mismo sentido, señala que ha sido ella una de las personas a quienes más se ataca en la comunidad por ese motivo, además de que el EBAIS de Curridabat ya no da abasto. Considera prudente actuar con "mano fuerte" frente a la CCSS, pues cree que esta municipalidad podría llegar a ser objeto de demandas.

Síndico Julio Omar Quirós Porras: Considera atinado y oportuno el comentario de la Regidora Mora Monge respecto del EBAIS de Tirrases. Juzga necesario que de una forma y otra se busque solución al problema, pues la salud es fundamental.

Solano Saborío: Apoya la posición de los representantes de Tirrases en este tema. Sin embargo, acota que la gran mayoría de los pobladores de ese distrito es honesta y trabajadora, que sufren porque una minoría se ha encargado de no crear las condiciones apropiadas para la instalación del EBAIS. De ahí la importancia de un compromiso de esa comunidad, de denunciar y ser vigilantes durante los esfuerzos que se hacen.

Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí: Recalca que en efecto, los personeros del EBAIS se hicieron presentes en una sesión del Concejo anterior, ocasión en la que expusieron los motivos para cerrar ese servicio, entre los cuales, el riesgo a la seguridad personal de los funcionarios. Piensa que el pueblo debe comprometerse seriamente a brindar un ambiente propicio para que se pueda cumplir a cabalidad con ese servicio.

Salazar Cascante: Relata que los vecinos saben bien qué fue lo que ocurrió y no es coincidente con la versión de los encargados del EBAIS.

Regidora Suplente Maritzabeth Arguedas Calderón: Concuerta con Salazar Cascante, porque en el sector de "arriba" funciona el grupo de las "Damas Salesianas" y "El Buen Samaritano" y el Hogar de Ancianos, y no ha sucedido nada, mientras que en otros sectores sí. La situación se debió a que los funcionarios de EBAIS le dieron mucha confianza a una persona, si no hubiese sido así y el guarda estuviera en su lugar, no habría ocurrido nada. Tirrases es una buena comunidad - concluye.

Síndico Quirós Porras: Manifiesta que siempre hubo una actitud negativa hacia Tirrases, incluso actualmente. Se pregunta por qué nunca denunciaron formalmente el problema si era tan grave. Es curioso que en la zona de León XIII en el Distrito La Uruca, San José, funcione un servicio de la Clínica Bíblica, por qué entonces, no puede ser igual en Tirrases. Estima que es un contrato que la UCR debe cumplir.

- **Comparecencia de los funcionarios Carlos Núñez Castro y Jorge Madrigal Rodríguez:** Recuerda el **Regidor José Antonio Solano Saborío**, que se había hablado respecto a la comparecencia de ambos servidores para abordar el tema de los desechos sólidos. **Comisiones Municipales:** Reitera su preocupación porque de alguna manera siguen dándose problemas para reunir a las comisiones y, aunque admite el esfuerzo que ello implica, siente que es necesario redoblarlo en aras de lograr la eficiencia y ser consecuentes con el compromiso adquirido al asumir funciones, pero además, tener muy claro el tema de la puntualidad, como parte del marco de respeto hacia los compañeros y compañeras.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN POLÍTICA PÚBLICA ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA.

Moción que propone el señor Alcalde, suscriben los regidores Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez, Chacón Saborío, Madrigal Sandí, Solano Saborío, Mora Monge, Li Glau, Arguedas Calderón, Tormo Fonseca, Salazar Cascante, Galeano Calderón, los síndicos y síndicas presentes, y que textualmente dice: En uso de las facultades que me confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; los artículos 4 y 3 del Código Municipal del Código Municipal; la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, No. 7762 de 14 de abril de 1998 y sus reformas, y su Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Decreto Ejecutivo No. 31836 de 10 de junio de 2004; la Ley Reguladora de la Sociedades Públicas

de Economía Mixta, No. 8828 de 29 de abril de 2010; y la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 de 2 de mayo de 1978 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política recoge un derecho fundamental innominado o atípico de los administrados al buen funcionamiento de los servicios públicos, así como también al mejoramiento de las condiciones de infraestructura pública, que se infieren de la relación de sus artículos 140, inciso 8°, 139, inciso 4° y 191, en cuanto recogen los parámetros deontológicos de la función administrativa tales como el "buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", "buena marcha del Gobierno" y "eficiencia de la administración".
2. Que los mecanismos de asociación público - privada (APP) establecidos en la Ley de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, No. 7762 de 14 de abril de 1998 y sus reformas, el Reglamento de los Proyectos de Iniciativa Privada de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, Decreto Ejecutivo No. 31836 de 10 de junio de 2004 y la Ley Reguladora de la Sociedades Públicas de Economía Mixta, No. 8828 de 29 de abril de 2010 constituyen mecanismos de suma utilidad para garantizar la financiación, diseño, construcción, renovación, gestión y mantenimiento de una infraestructura o la prestación de un servicio, con el objetivo de superar las limitaciones del presupuesto municipal y el déficit de infraestructura que afecta el desarrollo del cantón de Curridabat.
3. Que a escala mundial existe una clara tendencia hacia la aplicación de sistemas basados en una mayor participación del sector privado como alternativa eficiente y eficaz para desarrollar proyectos de infraestructura y la prestación de servicios, con el fin de no agravar los problemas fiscales que enfrentan los gobiernos, tanto nacionales como locales.
4. Que la participación privada en los procesos de modernización de infraestructura pretende incrementar la eficiencia económica en la construcción, operación y/o mantenimiento de los proyectos y aumentar la inversión en infraestructura, superando las limitaciones presupuestarias del sector público, especialmente a nivel municipal.
5. Que para la Municipalidad de Curridabat es prioridad el impulso de la iniciativa privada en la dotación y equipamiento de la infraestructura pública que se requiere para garantizar la competitividad en el cantón, la prestación eficiente de los servicios públicos competencia de la municipalidad y el bienestar de sus munícipes, con base en el conjunto de políticas públicas aprobadas por el Concejo Municipal

Por tanto, se acuerda:

1. Declarar de interés de la Municipalidad de Curridabat la postulación de iniciativas privadas para el establecimiento de asociaciones público privadas, a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico

administrativo, por parte de cualquier empresa privada, entidad financiera, universidad y cualquier otra entidad, que tenga por objeto la financiación, diseño, construcción, renovación, gestión y mantenimiento de una infraestructura pública o la prestación de un servicio público municipal.

2. Brindar el apoyo que sea requerido, sea técnico, logístico, de funcionamiento, referencia e información, por parte de cualquier empresa privada y pública, banco, institución pública, universidad y cualquier otra entidad que manifieste su intención de presentar ante la Municipalidad de Curridabat cualquier tipo de iniciativa pública o privada que tenga el propósito de realizar los objetivos de la presente política pública.
3. Declarar como objetivos prioritarios de la presente política pública las siguientes áreas:
 - a. Disposición y tratamiento de desechos.
 - b. Obras y mantenimiento de parques y ornato, vías y sitios públicos.
 - c. Infraestructura pluvial.
 - d. Infraestructura y redes públicas de telecomunicaciones de última generación.
 - e. Construcción de instalaciones de oficinas administrativas, educativas, productivas, deportivas y culturales.
 - f. Infraestructura vial cantonal.

Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de recibir y tramitar iniciativas privadas en otras áreas en donde exista un interés público comprobado.

4. De acuerdo a sus competencias como jerarca administrativo, el alcalde municipal deberá:
 - a. Propiciar la participación de todas las personas físicas y jurídicas asentadas en el cantón en prácticas eficaces y eficientes que puedan generar conciencia sobre los objetivos de la presente política pública.
 - b. Atraer el interés de empresas privadas y públicas, bancos, instituciones públicas, universidades y otras entidades con probada capacidad técnica en el diseño, la financiación, construcción, instalación y operación de infraestructura tecnológica y procesos de producción requeridos para la realización de los objetivos de la presente política pública, con la finalidad de obtener una o varias propuestas adecuadas a las capacidades legales y económicas de la municipalidad y de la comunidad.
 - c. Promover, como opción primaria para estas iniciativas, a las empresas establecidas en el Cantón de Curridabat.
 - d. Orientar cualquier tipo de iniciativa, sea pública o privada, que tenga por objeto realizar los objetivos de la presente política.

e. Dar publicidad a la presente política pública y a los resultados parciales o finales de la misma.

Que se dispense el trámite de comisión y se vote en firme.

20:20 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas veinte minutos del dos de junio de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

20:21 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA PARA ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA.- A las veinte horas veintiún minutos del dos de junio de dos mil once.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda darle aprobación en todos sus extremos, adoptándose, en consecuencia, como política pública para los efectos que sean necesarios.

20:22 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas veintidós minutos del dos de junio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO 1°.- PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2-2011.-

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el presupuesto extraordinario Nro. 02-2011, que remite la Administración.

ARTÍCULO 2°.- RESPUESTA OFICIO AIMC 084-2011 DE AUDITORÍA INTERNA.-

Trasládese a la Auditoría Interna, el oficio RHMC-169-06, que suscribe la Jefa a i, de Recursos Humanos, Licda. Adriana Campos Solórzano, con el aval del señor Alcalde, documento en que se responde el oficio AIMC 084-2011 de Auditoría Interna, "mediante el que se advierte a este Concejo, para que "actúe conforme al marco legal" en el caso del reconocimiento del plus de dedicación exclusiva a la plaza de Asesor de la Alcaldía Municipal, contratado por la modalidad de Servicios Especiales con base en un criterio externado en el oficio ALMC 029-02-2011 de la Asesoría Legal de planta, que fuera ampliado a solicitud de la Auditoría en oficio ALMC 055-05-2011, aclarándose que dicho criterio es de carácter general y no una resolución ante un caso específico, de tal forma que "para el pago de pluses salariales supra citados tienen que darse las condiciones "facto - jurídicas" al efecto, asimismo debe entenderse que sólo en los casos que no exista sujeción laboral no es procedente dichos pagos."

El documento de citas, fue recibido por el Concejo, según consta en el artículo único, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 053-2011, del 5 de mayo de 2011.

Tal lo que se desprende del oficio del Departamento de Recursos Humanos, "la funcionaria se encuentra bajo el Régimen de Empleado Público y de conformidad con la Normativa de Dedicación Exclusiva, ya que cumple con los requisitos atinentes al respecto, a saber: Subordinación, tiene un horario debidamente establecido es cual es a tiempo completo según consta

en su contrato de conformidad en la cláusula Primera y Quinta, Sexta y además recibe por parte del Patrono remuneración económica semanal.

Diferenciándose así lo anterior del Régimen de Servicios Profesionales, en el cual no se dan las anteriores características, lo cual se da de conformidad con el criterio emitido por la Asesoría Legal de la Municipalidad que indica lo siguiente:

En cuanto al régimen de dedicación exclusiva y prohibición: Este régimen contractual ha sido abordado en varias oportunidades por la Procuraduría General de la República la cual ha expresado que **'conlleva la obligación adquirida por el servidor de no ejercer ninguna actividad profesional en forma particular, ya sea en forma privada o para otro órgano de la Administración Pública ajeno a la institución para la cual labora.'** (Dictamen C-386-83 del 17 de noviembre de 1983).

La dedicación exclusiva se trata de un régimen consensual que permite al Estado contar con un cierto grupo de funcionarios que no ejerzan su profesión liberalmente, sino que brinden la totalidad de sus servicios a la institución contratante, a cambio de una retribución económica o un plus salarial.

Asimismo, en la opinión jurídica N° OJ-024-1999 del 23 de febrero de 1999 la Procuraduría General de la República, señaló lo siguiente:

"...SOBRE LA NATURALEZA CONVENCIONAL DE LA DEDICACION EXCLUSIVA: La dedicación exclusiva, como su nombre lo indica, tiene por finalidad que los servidores de nivel profesional, se apliquen por completo a la función pública , lo que les permite recibir una compensación económica por el perjuicio patrimonial que la ausencia de práctica profesional privada les podría acarrear. A diferencia de otros supuestos, donde el no ejercicio de la profesión resulta obligatorio para el servidor (como por ejemplo en el caso de la prohibición) la dedicación exclusiva surge de un convenio entre la Administración y el interesado, que le permite evaluar a ambos la conveniencia de sujetarse a ese régimen. Al referirse a la naturaleza convencional de la dedicación exclusiva, este Despacho ha dicho: 'De las normas comentadas y transcritas parcialmente surge la naturaleza u origen de la "dedicación exclusiva" como un convenio bilateral en la que una parte (el servidor público) se compromete a no ejercer en forma particular ninguna profesión, con las excepciones que el propio reglamento contiene y que no es del caso comentar; en tanto que el reparto administrativo se compromete a cambio de esa obligación que adquiere su funcionario público, a retribuirle en forma adicional con un porcentaje sobre el salario base. Es, en consecuencia, la concurrencia de dos voluntades la que origina el pago adicional al salario por concepto de dedicación exclusiva, originando un acto que si bien administrativo en sentido genérico, en estricto derecho (por su carácter bilateral) se conceptúa como un contrato en el que ambas partes adquieren obligaciones y derechos' (Pronunciamento C- 193-86 de 21 de julio de 1986, reiterado por el C-188- 91 de 27 de noviembre de 1991 y en el OJ- 003-97 de 16 de enero de 1997).

En ese orden de ideas, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha indicado lo siguiente: **'... mediante el régimen de dedicación exclusiva la Administración pretende por razones de interés público contar con un personal dedicado exclusiva y permanentemente a la función estatal que lo convierta en una fuerza de trabajo idónea y más eficiente,**

contrata con el funcionario de nivel profesional sus servicios exclusivos, a cambio de un plus salarial. Así, el sistema le permite al servidor calcular si el beneficio del ejercicio privado de su profesión es mayor o menor que la compensación salarial que el Estado le entrega a cambio de la prestación exclusiva de sus servicios. En consecuencia, el servidor evalúa la situación y decide voluntariamente concertar con la Administración (si a su vez ésta conviene en ello) el pago del plus salarial o continuar ejerciendo libremente su profesión. Este sistema no resulta irracional, y difiere del régimen de prohibición que por impedimento legal limita al funcionario para ejercer su profesión. En este último caso el servidor no se encuentra facultado para decidir acerca de la compensación económica, porque ésta integra el salario y es inherente a la relación de servicio. La razonabilidad del régimen de dedicación exclusiva, en la forma en que lo define la norma impugnada, resulta entonces de su naturaleza contractual o convencional, que confiere al funcionario la posibilidad de solicitarla o renunciarla según su conveniencia' (Votos 2312-95 de 9 de mayo de 1995 y 4160-95 de 28 de julio de 1995).

De acuerdo a lo esbozado anteriormente, se colige que para el pago del plus de la Dedicación Exclusiva del Asesor de la Alcaldía Municipal se cumple con las condiciones fáctico-jurídicas al efecto, asimismo debe entenderse que habida cuenta se constata que sí existe una sujeción laboral, por lo tanto es procedente dicho pago."

ARTÍCULO 3°.- SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN ABREVIADA.-

Para su estudio y recomendación, se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el oficio PMC 297-06-2011, en el que se solicita proceder con el acto de adjudicación para el proceso denominado Licitación Abreviada 2011LA-000003-01 "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA OBRAS CIVILES PARA MANTENIMIENTO Y MEJORA EN PARQUES DEL CANTON.",

ARTÍCULO 4°.- SOLICITUD PARA DECLARAR INFRUCTUOSO PROCESO LICITACIÓN ABREVIADA.-

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el oficio PMC 296-06-2011, en que se gestiona declarar INFRUCTUOSO el proceso LICITACIÓN ABREVIADA 2011LA-000005-01"COMPRA DE TRES CAMIONES DOBLE CABINA DE BATEA METALICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL Y UN CAMIÓN DE VOLTEO DE BATEA METÁLICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL",

Al ser las veinte horas treinta y un minutos, se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO